



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa Multiactiva Unida para el Desarrollo de los Trabajadores y sus Asociados -COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA- Nit N.º 900.927.840-4
Demandado	Carlos Alfredo Quintero Padilla CC N.º 10.892.421
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00410 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 06 de septiembre de 2022, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* al demandado **Carlos Alfredo Quintero Padilla** identificado con C.C No 10.892.421, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar a la abogada **Lilia González Gómez** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.667.421 y tarjeta profesional No. 216.748 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a **Carlos Alfredo Quintero Padilla** identificado con C.C No 10.892.421.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo liliapatri34@hotmail.com

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **Notificación Personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de septiembre de 2022, **conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 000410 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5195d1bc5df105ad1800f1ff4fe08fbccb67ebaa5f70c92545f0a0073e1e1a0**

Documento generado en 06/10/2022 06:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>